



CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No. 060 DE 2010 “POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Me permito presentar a consideración de esta Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo Municipal “Por medio del cual se garantiza la Protección Integral a la Familia”.

La familia es una unidad compleja de carácter universal que se constituye en un espacio y un tiempo, en constante evolución donde influye la enculturación e interiorización de sus roles e incluye no solo lazos de consanguinidad, de afinidad sino también vínculos de afectos e intimidad, donde le permite al individuo su desarrollo integral, es decir, su desarrollo social, cultural y económico, aprende actitudes y comportamientos basados en principios, valores y justicia, sus relaciones se basan en igualdad de derechos y deberes y su principal función es la de reproducirse, brindar protección y afecto.

No obstante la naturaleza jurídica de la familia no es persona jurídica, ya que su ordenación es puramente individualista: se le reconocen los derechos a las personas de sus miembros, más no a la célula como un todo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que se han constituido diferentes leyes para la protección de los diferentes miembros de ésta como seres individuales es de vital importancia que se brinde protección y garantía de derechos para la unidad familiar y se dé el cumplimiento de los deberes desde ésta, por cuanto es desde ella que se desprenden todos los comportamientos de cada sujeto según sus roles desempeñados siendo a su vez quien introduce a los individuos en la sociedad.

El artículo 42 de la Constitución define la familia como referencia y la ubica como el núcleo esencial de la sociedad y menciona las fuentes de la familia, la que se origina en el matrimonio o en la voluntad responsable de quienes deciden conformarla, menciona que el núcleo básico de toda familia es la pareja aunque desde luego en el mismo precepto se hace referencia a la protección debida a todos sus integrantes. La familia es más que una suma de individuos, hay lazos invisibles de solidaridad, de afecto, de tolerancia, de auxilio entre todos sus miembros.

Para cualquier sociedad, la importancia de la familia radica en que ésta constituye un escenario privilegiado para la crianza, socialización de los hijos y transmisión de los valores que van a formar al individuo. Su caracterización depende de coyunturas históricas y legados culturales específicos. Por consiguiente, en Colombia no puede hablarse de un solo tipo de familia como modelo único y homogéneo, tradicionalmente equiparado a la familia monogámica y nuclear de herencia española, sino de diversas formas de configuración familiar, como es el caso de las familias indígenas o de afro descendientes. Como institución social, la familia expresa los patrones culturales que se presentan en una colectividad en un espacio y un tiempo determinados, es decir, la familia influye en el medio social y, a su vez, los diversos cambios históricos, sociales y económicos la influyen a ella.

Hoy puede afirmarse que la familia ha cambiado notoriamente, si se compara con el modelo existente en la década del sesenta, cuando la familia estaba constituida por una estructura vertical: el poder de decisión recaía en el hombre, las mujeres se encargaban de las labores domésticas y los conflictos en su interior pertenecían al ámbito privado.

El modelo actual permite cuestionar la estructura anterior y buscar una estructura horizontal en donde prevalezcan la corresponsabilidad y la equidad de género. Es necesario también anotar que el contexto familiar actual es más complejo, debido a la manera como se formalizan las uniones y a las rupturas conyugales. Prevalecen en la actualidad las uniones de hecho por encima del matrimonio religioso o civil, dando lugar a nuevas uniones de hecho o nuevos matrimonios, pasando de familias extensas a nucleares, monoparentales (en ésta última el mayor porcentaje de responsabilidad recae sobre la Mujer cabeza de familia), familias reconstituidas (donde se genera el mayor índice de maltrato y abusos), así como las rupturas de pareja y por tanto la desunión de todos los miembros de la familia.

Otra situación que se presenta especialmente dentro de las familias monoparentales, es que el mayor porcentaje de mujeres son quienes asume el rol tanto de madre como de padre, proveedora y ama de casa, esta triple jornada de roles incide en la disminución de la integración de la familia, delegando la función educadora a la institución educativa. Esto a su vez aumenta el riesgo de pobreza, el aumento de la ocupación femenina y la mayor incidencia en la problemática juvenil, el abandono de menores, el maltrato familiar. La disfuncionalidad durante el ciclo vital familiar repercute en todas las esferas del desarrollo integral de cada miembro, produciendo en ellos, especialmente en los menores, comportamientos antisociales, delincuenciales, y condiciones sico-afectivas que impide que posteriormente conforme una familia. Por todas aquellas transformaciones que han surgido de esta red de relaciones como la crisis familiar, violencia intrafamiliar, se debe propender por intervenir en ella desde una mirada holística que incluya los diferentes factores que inciden en su pleno funcionamiento.

Por consiguiente, el presente Acuerdo enfocado a la familia y esencialmente al derecho de familia, tiene por objeto el reconocimiento en relación a los derechos conferidos a las familias y sus miembros, igualmente busca la integración de las disposiciones jurídicas encargadas de la promoción, seguridad y desarrollo de la familia y de los organismos competentes, por cuanto ésta es el núcleo fundamental de la sociedad. Es así que se requiere que tanto Familia y derecho se establezcan como la unión específica para el diseño e implementación de las políticas públicas, reguladas a través de la corresponsabilidad que tienen todas las entidades Estatales para presidir la organización, vida, protección y prevención de la disfuncionalidad y desintegración familiar.

Además es imprescindible tener en cuenta que las normas jurídicas que gobiernan la familia son en últimas, repetición de principios morales; por ello las obligaciones derivadas del derecho de familia tienen una peculiaridad especial con respecto a las demás, la ética y la moral, es así que la familia desempeña un papel tan trascendental de la vida en sociedad, que el Estado no puede desentenderse de ella. Un principio general en derecho de familia, consiste en que las disposiciones legales que las regulan son imperativas, vale decir de inexorable cumplimiento y por tanto, no se permite sustraerse su aplicación por acuerdo de voluntades.

El Estado frente a la familia; como entidad rectora custodia del bien común, tiene como función primordial crear las instituciones que favorecen el desarrollo del hombre. La familia institución primigenia, merece una especial protección, por que constituye el adecuado desarrollo y complemento del individuo: teniendo en cuenta el carácter moral y consuetudinario de las relaciones familiares, donde el Estado ha observado cierto retraimiento, encomendando la reglamentación de esas relaciones a la autonomía privada y reconociendo la auto administración de

la familia, el Estado debe favorecer este derecho recíproco, ayudando a los padres a cumplir su deber, entonces la función primordial de Estado se encamina a la defensa de la familia como célula, debe sancionar a quienes atentan contra su integridad, por tanto está en la obligación de facilitar el desarrollo integral de la familia y vigilar el cumplimiento de los deberes de los padres.

Presentado por:

CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2010 “POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 5 de la Constitución Política se establece el amparo a la familia como institución básica de la sociedad.
2. Que en el Artículo 15 de la Constitución Política todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.
3. Que en el artículo 42 de la Constitución Política se establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia,
4. El mismo artículo establece que la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.
5. Que el Estado debe propender para que las relaciones familiares se basen en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.
6. Que el estado debe proteger a todos los miembros de la familia de todas las formas de violencia en la familia, por cuanto se considera destructiva de su armonía y unidad.
7. Que la Constitución Política de Colombia protege a cada miembro de la unidad familiar bajo el principio de diferencia. Establecido en los siguientes artículos:

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

Que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Artículo 44. Que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

8. Que la ley 82 de 1993 establece el apoyo a la mujer cabeza de familia para brindarle mejores condiciones de acceso a crédito, educación, empleo, vivienda, microempresa etc.
9. Que la ley 294 de 1996 esta dirigida a prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Esta norma tiene por objeto desarrollar el artículo 42 inciso 5º, de la Constitución Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad.
10. Que en desarrollo del mandato Constitucional, se expidió la Ley 1361 de 2009 con el fin de brindar protección integral a la Familia, y conforme a ésta, el Concejo de Bucaramanga establece la aplicabilidad de la ley de acuerdo a la concurrencia del municipio.



EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

ACUERDA

Artículo 1o. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo, establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia.

Artículo 2o. DEFINICIONES. Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

Familia: Es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Asistencia social. Acciones dirigidas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden a la familia su desarrollo integral, así como su protección cuando se atente contra su estabilidad hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Integración social. Conjunto de acciones que realiza el Estado a través de sus organismos, los Entes Territoriales y la sociedad Civil organizada a fin de orientar, promover y fortalecer las familias, así como dirigir atenciones especiales a aquellas en condiciones de vulnerabilidad.

Atención integral. Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las familias, permitiéndoles su desarrollo armónico.

Política Familiar. Lineamientos dirigidos a todas las familias a fin de propiciar ambientes favorables que permitan su fortalecimiento.

Artículo 3o. PRINCIPIOS. En la aplicación del presente Acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes principios:

Enfoque de Derechos: Dirigido hacia el fortalecimiento y reconocimiento del individuo y de su familia como una unidad.

Equidad: Igualdad de oportunidades para los miembros de la familia sin ningún tipo de discriminación.

Solidaridad: Construcción de una cultura basada en la ayuda mutua que debe existir en las personas que integran la familia

Descentralización: El Estado, las entidades territoriales y descentralizadas por servicios desarrollarán las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias para fortalecer y permitir el desarrollo integral de la familia como institución básica de la sociedad, teniendo en cuenta la realidad de sus familias.

Integralidad y concertación: Desarrollo de intervenciones integral es eficientes y coordinadas desde los diferentes niveles de la administración pública y en los componentes de la política.

Participación: Inserción de las familias en los procesos de construcción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo a sus vivencias y necesidades.

Corresponsabilidad. La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público, privado y la sociedad para desarrollar acciones que protejan a la familia y permitan su desarrollo integral.

Atención preferente. Obligación del Estado, la Sociedad en la implementación de acciones que minimicen la vulnerabilidad de las familias, dentro del contexto del Estado Social de Derecho.

Universalidad. Acciones dirigidas a todas las familias.

Artículo 4o. DERECHOS. El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos:

1. Derecho a una vida libre de violencia.
2. Derecho a la participación y representación de sus miembros.
3. Derecho a un trabajo digno e ingresos justos.
4. Derecho a la salud plena y a la seguridad social.
5. Derecho a la educación con igualdad de oportunidades, garantizando los derechos a la asequibilidad, adaptabilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en condiciones de universalidad, equidad, calidad y gratuidad.
6. Derecho a la recreación, cultura y deporte.
7. Derecho a la honra, dignidad e intimidad.
8. Derecho de igualdad.
9. Derecho a la armonía y unidad.
10. Derecho a recibir protección y asistencia social cuando sus derechos sean vulnerados o amenazados.
11. Derecho a vivir en entornos seguros y dignos.
12. Derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos.
13. Derecho a la orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja.
14. Respeto y libertad en la formación de los hijos de acuerdo a sus principios y valores.
15. Derecho al respeto recíproco entre los miembros de la familia.
16. Derecho a la protección del patrimonio familiar.

17. Derecho a una alimentación que supla sus necesidades básicas.
18. Derecho a al bienestar físico, mental y emocional.
19. Derecho a recibir apoyo del Estado y la Sociedad para el cuidado y atención de personas adultas mayores.

Artículo 5o. DEBERES. Son deberes del Estado y la Sociedad:

1. Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo integral de la familia.
2. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y de sus integrantes.
3. Brindar asistencia social a las familias que se encuentren en estado de indefensión o vulnerabilidad.
4. Dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia.
5. Establecer estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la Sociedad.
6. Proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos.
7. Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.
8. Establecer acciones y programas que permitan la generación de ingresos estables para la familia.
9. Generar políticas de inclusión de las familias al Sistema General de Seguridad Social.
10. Las instituciones públicas y privadas que desarrollen programas sociales deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en esta ley para lograr el desarrollo integral de la familia.
11. Promover acciones de articulación de la actividad laboral y la familiar.

Artículo 6o. DIA DE LA FAMILIA. Declárase el día 15 de mayo de cada año, como el Día de la Familia.

Artículo 7o. COORDINACIÓN. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto, la Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Municipal de Cultura coordinarán los actos de celebración que realcen el valor de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Parágrafo. La administración municipal y la Sociedad Civil establecerán acciones, planes y programas tendientes a promover una cultura de protección, promoción y realce de la institución familiar.

En la celebración del día de la familia se generarán acciones que resalten la importancia de la familia y la promoción de valores como el respeto, el amor, la ayuda mutua, la tolerancia, la honestidad como pilares básicos en las relaciones familiares y sociales.

Artículo 8o. FAMILIAS NUMEROSAS. Teniendo en cuenta la importancia de la familia dentro de la sociedad, la administración municipal establecerá las estrategias y acciones necesarias a fin de proteger y apoyar a las familias numerosas.

Se considerarán familias numerosas, aquellas familias que reúnen más de 3 hijos.

Artículo 9o. OBSERVATORIO DE FAMILIA. Créese el observatorio de Política de la Familia que permita conocer la estructura, necesidades, factores de riesgos, dinámicas familiares y calidad de vida, a fin de hacer el seguimiento a las políticas sociales encaminadas a su fortalecimiento y protección, así como al redireccionamiento de los recursos y acciones que mejoren su condición.

El observatorio de Familia estará a cargo de la oficina de Planeación del municipio y contará con la participación de la academia y la sociedad civil.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La Alcaldía, a través de la oficina Asesora de Planeación, dará cumplimiento a lo establecido en este artículo en un plazo de seis (06) meses a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 10. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN. El Municipio a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de conformidad con sus competencias, y el Departamento Nacional de Estadísticas- DANE- recopilarán la información de los programas y acciones que se desarrollan para las familias, en el Territorio Nacional con el fin de poder evaluar y redireccionar las mismas en el municipio.

Artículo 11. DE LA POLÍTICA DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA. Dentro de los propósitos de fortalecimiento de la familia, la administración municipal y la sociedad civil generaran espacios de reflexión e interrelación entre los miembros de la familia, para tal efecto la alcaldía en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborará una Política Municipal de apoyo y fortalecimiento a la Familia teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

1. Formular una Política Pública direccionada al fortalecimiento de la familia, reduciendo los factores de riesgo.
2. Mejorar las condiciones de vida y entorno de las familias.
3. Fortalecer la institución de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad.
4. Generar espacios de reflexión y comunicación de los miembros de la familia.
5. Dar Asistencia y atención integral a las familias en situación especial de riesgo.
6. Brindar apoyo y asistencia a la transición de la maternidad y la paternidad.
7. Fortalecer la relación de pareja hacia la consolidación de la familia.
8. Direccionar programas, acciones y proyectos del Estado y la Sociedad de acuerdo a las necesidades, dinámicas y estructuras de las familias.

PARÁGRAFO: El Municipio podrá incluir las asignaciones de recursos necesarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, en los proyectos anuales de presupuesto, el marco fiscal de mediano plazo y el Plan de Desarrollo Municipal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El Municipio contará con un plazo máximo de un año para el diseño y elaboración de la Política Municipal de apoyo y fortalecimiento de la familia de acuerdo a los principios, objetivos y líneas de intervención establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 12. LÍNEAS DE INTERVENCIÓN. En la elaboración de la Política Municipal de Apoyo a la Familia, se tendrán en cuenta las siguientes líneas de intervención:

- Vivienda.
- Educación.
- Productividad y empleo.
- Salud.
- Cultura, recreación y deporte.

Artículo 13. CORRESPONSABILIDAD. El Municipio y sus Secretarías ejercerán de acuerdo a sus competencias la formulación y ejecución de la política pública de apoyo y fortalecimiento de la familia, para lo cual en virtud del principio de coordinación articularán la Política Nacional con la del Municipio.

Artículo 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal